Contrato No.	**297 DE 2024**
Contratista	**EDNA CECILIA OLIVEIRA RODRIGUEZ**
Plazo de ejecución	**EL TÉRMINO DE DURACIÓN ES DE DOS (02) MESES PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y REGISTRO PRESUPUESTAL.**
Valor del contrato	**TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($31.420.000)**
Objeto del contrato	*"***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER LOGÍSTICO PARA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICAS FUNCIONALES Y EL POSICIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PERMANENCIA PAPITFIP DENTRO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA QUE SEAN DIFUNDIDOS MEDIANTE RADIO Y MEDIOS DIGITALES**".
Supervisor	**LUIS ALBERTO VASQUEZ GUERRA, ASESOR DE PLANEACION**

Entre los suscritos a saber, **MARIO FERNANDO DIAZ PAVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación del **ITFIP-INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, Institución de Educación Superior del orden Nacional, creada mediante Decreto 3462 de diciembre 24 de 1980, identificada con el NIT 800.173.719-0, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL ITFIP** y, por otra parte, **EDNA CECILIA OLIVEIRA RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.65.706.619 de Espinal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones: **A)** Que el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,y demás normatividad complementaria**. B)** Que la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal h) reglamentado por el TÍTULO II - CAPÍTULO I - DEL DECRETO 1510 DE 2013, establece el párrafo segundo del artículo 81, que; "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." **C)** Que el párrafo segundo del Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que, en los contratos de modalidad de selección de contratación directa, en tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no será necesario acto administrativo que justifique la contratación. **D) El "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR** en desarrollo de su misión institucional viene ofertando los diferentes programas académicos en la sede principal y en las sedes de Flandes, Chaparral, Ibagué, y Tocaima. **E)** Atendiendo el Plan Estratégico de Desarrollo del ITFIP cuya vigencia es del año 2019 al 2024, donde se definen los lineamientos para el crecimiento de la Institución, que una vez articulados y puestos en marcha, se deben socializar con la comunidad pues estos son la pauta para el desarrollo sostenible que está

centrado en el desarrollo humano y social con equilibrio ambiental, buscando lograr la excelencia académica a través de la formación de líderes que transformen la región a partir de la generación y transferencia de concomimiento con criterios de competitividad y sostenibilidad y de ahí la importancia de que se divulgado como un mecanismo que permite a darlo a conocer, compartir los impactos, y socializar los avances de la gestión y los logros alcanzados. **F)** De igual manera dentro de los fines esenciales del Estado se encuentra servir a la comunidad, razón por la cual, la implementación desde la Política de Servicio al Ciudadano donde se busca la atención oportuna y con calidad de acuerdo a los requerimientos de los ciudadanos; es por esta razón de cumplimiento que implica que las organizaciones públicas orienten y den a conocer su gestión a la generación de valor público y garanticen el acceso a los derechos de los ciudadanos y sus grupos de valor**. G)** En el año 2013, el documento Conpes 3785 adoptó el Modelo de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano definiendo dos áreas de intervención principales: la ventanilla hacia adentro y la ventanilla hacia afuera, incorporando en cada una de ellas componentes o líneas de trabajo que debían fortalecerse al interior de las entidades para mejorar la efectividad, la colaboración y la eficiencia de las mismas, y sus capacidades para atender oportunamente y con calidad los requerimientos de los ciudadanos. **H)** Este Modelo de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano se actualiza y articula con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en el servicio y de aquí la importancia de contar como una estrategia como lo es la difusión a través de la RADIO Y MEDIOS DIGITALES. El "ITFIP" INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL, en desarrollo de su misión institucional viene ofertando los diferentes programas académicos en la sede principal y en las sedes de Flandes, Chaparral, Ibagué y Tocaima. Como parte del desarrollo de la misión Institucional se requiere divulgar las políticas misionales dentro del plan de desarrollo "EXCELENCIA ACADEMICA Y LIDERAZGO TRANSFORMADOR POR UNA REGION COMPETITIVA Y SOSTENIBLE". **I)** Que, de acuerdo a lo anterior, EL CONTRATISTA aportó la documentación requerida para la suscripción del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley: **PRIMERA. - *Objeto:* PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER LOGÍSTICO PARA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICAS FUNCIONALES Y EL POSICIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PERMANENCIA PAPITFIP DENTRO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA QUE SEAN DIFUNDIDOS MEDIANTE RADIO Y MEDIOS DIGITALES.**

N.	CIUDAD	MEDIO	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	HORARIO	TIEMPO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	Espinal	Olímpica Estéreo	Noticias de las 12	2 cuñas diarias	Lunes a Viernes de 12:00 m. a 12:25 p.m.	2 meses	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00
2	Espinal	Olímpica Estéreo	Voces y Noticias	2 cuñas diarias	Lunes a Viernes de 12:30 p.m. a 12:55 p.m.	2 meses	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00
3	Espinal	Olímpica Estéreo	Magazín El Sapo	2 cuñas diarias	Lunes a Viernes de	2 meses	$ 900.000,00	$ 1.800.000,00

					6:30 p.m. a 7:25 p.m.			
4	Espinal	Olímpica Estéreo	Temprano en más Bacano	2 cuñas diarias	Lunes a viernes de 6:00 a.m. a 7:00 a.m.	2 meses	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00
5	Ibagué	Medio digital	Contrapeso	Difusión de pieza visual	Lunes a viernes	2 meses	$ 1.700.000,00	$ 3.400.000,00
6	Ibagué	Ondas de Ibagué 1470 AM	Noticias de Ondas de Ibagué	2 cuñas diarias	Lunes a viernes	2 meses	$ 1.700.000,00	$ 3.400.000,00
7	Ibagué	Medio digital	Informativo del Toima	difusión promo e información institucional	Lunes a viernes	2 meses	$ 1.200.000,00	$ 2.400.000,00
8	Espinal	Espinal Estéreo 95.1 F.M.	Impacto Informativo 7:30 a.m.	2 cuñas diarias	Lunes a viernes	2 meses	$ 900.000,00	$ 1.800.000,00
9	Espinal	Medio digital	Política al Rojo Vivo	Difusión de promo institucional e información	Lunes a viernes	2 meses	$ 900.000,00	$ 1.800.000,00
10	Espinal	Medio digital	Todo Noticias Regional	Difusión promo e información institucional	Lunes a viernes	2 meses	$ 1.500.000,00	$ 3.000.000,00
11	Espinal	Olimpica Estéreo	Magazín Temprano es más bacano	2 cuñas diarias	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 8:00 a.m.	2 meses	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00
12	Espinal	Medio digital	Periodico De Hoy	Difusión de promo institucional e información	Lunes a viernes	2 meses	$ 900.000,00	$ 1.800.000,00
13	Gestión con medios de comunicación, producción de cuña, redacción de textos y diseño de pieza gráfica para difusión.					2 meses	$ 2.010.000,00	$ 4.020.000,00
Total							**$ 15.710.000,00**	**$ 31.420.000,00**

SEGUNDA. - *Término de Duración*: El término de duración es de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. **TERCERA. - *Valor del contrato:*** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tendrá un valor de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($31.420.000). CUARTA. - *Forma de pago:*** El valor del contrato se pagará al contratista de la siguiente forma: El ITFIP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en **DOS (02) PAGOS**, cada uno por valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($15.710.000),** previa presentación de los informes que acrediten las actividades ejecutadas durante el mes señalado, debidamente aprobado por el supervisor del contrato. Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. El contratista se obliga a acreditar ante el ITFIP el cumplimiento de sus obligaciones de aportes al SSSI. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL ITFIP y en todo caso la obligación de pago del ITFIP, empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de EL

CONTRATISTA. **QUINTA. - *Sujeción de los pagos y registro presupuestal:*** La obligación que asume **EL ITFIP** de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 44524 de fecha de 19 de septiembre de 2024. Rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS. SEXTA. - *Obligaciones del contratista:*1)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la cláusula primera. **2)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir acto o hecho. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad complementaria. **4)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en el estatuto contractual. **5)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.**6)** Atender con prontitud y efectividad toda solicitud, condición y recomendación que, dentro de los términos del contrato, el supervisor o superior jerárquico establezca durante la ejecución del contrato.**7)** De acuerdo con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral **8)** Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y sean inherentes a la naturaleza del contrato. **SÉPTIMA. - *Obligaciones Específicas del Contratista:1.*** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER LOGÍSTICO PARA DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICAS FUNCIONALES Y EL POSICIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PERMANENCIA PAPITFIP DENTRO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA QUE SEAN DIFUNDIDOS MEDIANTE RADIO Y MEDIOS DIGITALES**. ***OCTAVA: Actividades Específicas:*** **1**. Difusión de cuñas, comerciales y reportajes en los medios de comunicación indicados en la cláusula primera. **2.** La cobertura de medios de comunicación será local y regional alcanzando municipios donde el ITFIP hace presencia. **3.** La publicidad debe ser distribuida en los espacios radiales y medios digitales indicados en la cláusula primera del contrato. **4.** La pauta publicitaria será contratada en las cantidades especificadas en la cláusula primera. **5.** La pauta será contratada por dos meses (12 medios) según se establece en la cláusula primera, la cantidad de cuñas estipuladas es diaria. ***NOVENA: Del manejo de la información documental y digital del ITFIP:*** El Contratista - Prestador de Servicios tiene la obligación y responsabilidad de: 1. Clasificar, ordenar y describir los documentos de propiedad del ITFIP. Conservándolos y custodiándolos, permitiendo su oportuna consulta y préstamo bajo las normas y técnicas vigentes en Archivística y los procesos y procedimientos establecidos por el ITFIP. 2. Velar y proteger la integridad, autenticidad, veracidad, fidelidad, manejo y resguardo de todos los documentos tanto físicos como en medio digital que se encuentren bajo su responsabilidad y que sean de propiedad del ITFIP. 3. Efectuar y mantener al día los respectivos inventarios documentales en el formato FUID y actividades archivísticas (limpieza, expurgo, foliación) del acervo documental que se encuentren bajo su responsabilidad y que sean de propiedad del ITFIP. 4. Utilizar adecuadamente las unidades de conservación (carpetas, cajas de archivo) que le sean suministradas y que se requieran para proteger los documentos que se encuentren bajo su responsabilidad y que sean de propiedad de ITFIP. 5. El Contratista - Prestador de Servicios No podrá eliminar documentos sin la respectiva autorización del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de ITFIP. 6. Realizar transferencias de expedientes al Archivo Central o Archivos Especializados de ITFIP de acuerdo a los tiempos

establecidos por las TRD, bajo las condiciones de clasificación, ordenación, descripción y conservación (Carpetas y Cajas) establecidos por el ITFIP. 7. El Contratista - Prestador de Servicios deberá adoptar las políticas para el manejo de los archivos que imparta el ITFIP, las cuales siempre estarán sujetas a las normas y técnicas que establezca el Archivo General de la Nación y el ICONTEC. 8 El Contratista - Prestador de Servicios al terminar su contrato deberá entregar al ITFIP todo el acervo documental debidamente inventariado en el FORMATO UNICO DE INVENTARIOS DOCUMENTALES - FUID y organizado de acuerdo a las normas y técnicas vigentes en Archivística y los procesos y procedimientos establecidos por el ITFIP, tanto físico como en medio digital que se encuentren bajo su responsabilidad y que sean de propiedad del ITFIP. ***DÉCIMA: Obligaciones del ITFIP:*** El **ITFIP** está obligado a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en los términos establecidos en el mismo. **2)** Comunicar al **CONTRATISTA** con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato. **3)** Informar al **CONTRATISTA**, cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio, y en general, proveer al **ITFIP** toda la información y cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa. **DECIMA PRIMERA: Derechos del Contratista**: Recibir la Contraprestación correspondiente de acuerdo con los términos pactados en la cláusula cuarta del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: Derechos del Contratante:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **DECIMA TERCERA. - *Garantías:*** Conforme a la naturaleza del objeto contractual, el valor del contrato, a la forma de pago establecida y a la facultad conferida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 no se considera necesario exigir algún tipo de garantía. **DECIMA CUARTA: Informes**: El contratista deberá suscribir informe de actividades, el cual será exigido por el supervisor del contrato a efectos de certificar el cumplimiento del contrato y de igual manera tal informe debe ser anexado a la cuenta de cobro para efectos de pago del contrato. **DECIMA QUINTA: *Supervisión del contrato*: El ITFIP** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través del Asesor de Planeación, **Luis Alberto Vásquez Guerra**, o quien haga sus veces quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. **DÉCIMA SEXTA. - *Penal pecuniaria*:** En caso de Declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, el **ITFIP** hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SÉPTIMA. - *Multas*:** El **ITFIP** podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. - *Caducidad:*** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá el **ITFIP,** mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA.-**. **Relación Laboral y *Autonomía del contratista:*** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993. La Ley 1150 de 2007 y su Decretos reglamentarios, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en

consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL ITFIP** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA. - Responsabilidad:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen a la Entidad en virtud de la ejecución del mismo. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley**. VIGESIMA PRIMERA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA SEGUNDA.- Solución Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán en Audiencia de Conciliación ante un Centro de Conciliación de la Ciudad de El Espinal**. VIGESIMA TERCERA. - *Interpretación, modificación y terminación unilateral:*** El **ITFIP** podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA. - *Cesión*: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de **EL ITFIP**. **VIGESIMA QUINTA. - *Indemnidad:*** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **ITFIP** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA. - Notificaciones:**

CONTRATANTE	CONTRATISTA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL ITFIP O VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	**EDNA CECILIA OLIVEIRA RODRIGUEZ**
DIRECCIÓN: CALLE 18 CARRERA 1 B/ ARKABAL – ESPINAL/ TOLIMA	DIRECCIÓN: Manzana F Casa 37 Villa del Prado II
TEL: 098-2483503 Ext. 2201 o 2203	TELEFONO: 3204694240
e-mail: contratacionitfip@itfip.edu.co	e-mail: ednaocomunicadora@gmail.com

VIGESIMA SÉPTIMA. - *Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:* Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal del compromiso. **VIGESIMA OCTAVA. - *Domicilio contractual:*** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Espinal-Tolima.